

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-022-2016

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO, MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE II-COMUNA 10”

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **INTERESADO: E-CONS S.A.S.**, mediante correos electrónicos enviados a grupo-icat@findeter.gov.co el martes 8 de noviembre de 2016 a las 11:21 a.m. y a las 06:06 p.m.

“En atención a la convocatoria PAF-ATF-O-022-2016, mediante la presente la empresa E-CONS.S.A.S, Se dirige a ustedes de una manera atenta y respetuosa, con el fin de realizar tres OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS sobre los términos de referencia de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN Y/O PREGUNTA No. 1

1. De acuerdo a los requisitos habilitantes de orden técnico, en la experiencia específica del proponente en el literal b) Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en instalación de tuberías para acueducto en polietileno de alta densidad (PEAD), cuya longitud sea igual o superior a 3.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 10" (250mm); sugerimos que el diámetro de la tubería sea igual a 8" (250mm) ya que el sistema de instalación de una tubería PEAD de 8" y de 10" son exactamente iguales teniendo los mismos procedimientos, lo único que cambia son los tiempos de calentamiento y enfriamiento, pero en orden técnico se cumplen todas las condiciones para estos dos tipos de diámetros.

RESPUESTA ENTIDAD

Una vez revisada su observación, se le aclara al interesado que los requisitos de los términos de referencia son el producto de una revisión y análisis técnico, económico y jurídico del proyecto, además, se establecieron conforme a las necesidades del mismo. Por lo tanto la entidad considera que las experiencias solicitadas se ajustan a los requerimientos de los proyectos a ejecutar, esto teniendo en cuenta que existe tubería de 8" y de 14". De acuerdo con lo anterior la entidad mantiene los requisitos para el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN Y/O PREGUNTA No. 2

Correo electrónico del 8/11/2016 a las 11:45 am 2. De acuerdo a los requisitos habilitantes de orden técnico, en la experiencia específica del proponente en el literal c) uno de los contratos para acreditar la experiencia en suministro e instalación de equipos de bombeo para sistemas de acueducto debe incluir la instalación y puesta en marcha de una estación de bombeo para agua potable con capacidad igual o superior a 80 L/s; nuestra inquietud radica en que si un sistema de bombeo de pozos profundos con capacidad de bombeo de 80 L/s es igual o puede equivaler a la estación de bombeo que se menciona?

RESPUESTA ENTIDAD

FINDETER le informa al interesado que le corresponde a los proponentes estructurar su propuesta atendiendo las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Ello debido a que la entidad no puede pre-evaluar el contenido de una posible documentación con la cual se pretende acreditar la experiencia, por no ser el espacio pertinente para realizar la evaluación de acreditación de la experiencia.

Correo electrónico del 8/11/2016 a las 6:06 pm: 2. De acuerdo a los requisitos habilitantes de orden técnico, en la experiencia específica del proponente en el literal c) uno de los contratos para acreditar la experiencia en suministro e instalación de equipos de bombeo para sistemas de acueducto debe incluir la instalación y puesta en marcha de una estación de bombeo para agua potable con capacidad igual o superior a 80 L/s; nuestra inquietud radica en que si un sistema de bombeo de pozos profundos (bomba sumergida con su tablero de potencia y control) con capacidad de bombeo igual o mayor de 80 L/s , es igual o puede equivaler a la estación de bombeo que se menciona?

RESPUESTA ENTIDAD

FINDETER le informa al interesado que le corresponde a los proponentes estructurar su propuesta atendiendo las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Ello debido a que la entidad no puede pre-evaluar el contenido de una posible documentación con la cual se pretende acreditar la experiencia, por no ser el espacio pertinente para realizar la evaluación de acreditación de la experiencia.

OBSERVACIÓN Y/O PREGUNTA No. 3

3. De acuerdo al subcapítulo III "CRONOGRAMA" la actividad: visita al sitio de la obra el día 15 de Noviembre del presente año es de carácter obligatorio?

RESPUESTA ENTIDAD

La entidad dio respuesta a la presente pregunta mediante correo electrónico remitido a e-cons_s.a.s@hotmail.com el jueves 10 de noviembre de 2016 a las 11:58 a.m., en los siguientes términos:

“De manera atenta y en atención a la pregunta número tres (3) formulada por E-CONS S.A.S., mediante correos electrónicos enviados a grupo-icat@findeter.gov.co el 8 de noviembre de 2016 a las 11:21 a.m. y a las 06:06 p.m. respecto de los TÉRMINOS DE REFERENCIA que señala:

“3. De acuerdo al subcapítulo III "CRONOGRAMA" la actividad: visita al sitio de la obra el día 15 de Noviembre del presente año es de carácter obligatorio?”

Nos permitimos dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2.7 del Sub-capítulo II del Capítulo I de los Términos de Referencia de la convocatoria PAF-ATF-O-022-2016 en relación con la Visita al Sitio de la Obra que establece lo siguiente:

“Los interesados podrán asistir a la visita al sitio del proyecto en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma. **La visita al sitio del proyecto NO es obligatoria.** En todo caso, **será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, actividades y/o obras a ejecutar y con la presentación de la propuesta las declara conocidas.** En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, **la no asistencia a la visita de obra no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.**” (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Conforme lo anterior, la visita al sitio de la obra no tiene carácter obligatorio, sin embargo, el proponente será responsable de conocer las condiciones del lugar de ejecución del proyecto, y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del mismo, particularmente aquellas que puedan interferir con la ejecución de las actividades y/o influir en el cálculo del valor de la propuesta”.

2. **INTERESADA: INGENIERA CIVIL TANIA VANESSA CRUZ**, mediante correo electrónico enviado a grupo-icat@findeter.gov.co el viernes 11 de noviembre de 2016 a las 11:45 a.m.

De acuerdo con la convocatoria PAF-ATF-O-022-2016, publicada en la página de su entidad, en el programa Agua para la prosperidad, mediante la presente me permito dirigirme a ustedes como persona natural, para realizar algunas observaciones sobre los términos de referencia y anexos de la presente convocatoria. (sic)

OBSERVACIÓN No. 1

1. según dice (sic) los requisitos habilitantes de orden técnico, experiencia específica del proponente literal **b) Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en instalación de tuberías para acueducto en polietileno de alta densidad (PEAD), cuya longitud sea igual o superior a 3.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 10" (250mm).** Sugiero replantear esta condición y poder evaluar la posibilidad de que el diámetro de la tubería sea igual a 8", esta posibilidad la planteo, partiendo de que los procedimientos técnicos de instalación de una

tubería PEAD de 8" y una de 10" son iguales, solo varían los tiempos de enfriamiento y calentamiento y un poco el peso de estas tuberías pero en termino técnico se puede decir que si una persona o entidad que tenga una experiencia de la instalación de tuberías PEAD de 8" puede hacer un trabajo garantizado en una tubería de 10". Además de ello conforme a lo que dice el alcance de esta convocatoria en la actividad **vi. Suministro e instalación de 2500 en tubería PEAD de 8" para línea de impulsión desde planta de osmosis a red alcantarillado sanitario**. Se puede evidenciar que dicho ítem es la actividad predominante en la convocatoria.

RESPUESTA ENTIDAD

Una vez revisada su observación, se le aclara al interesado que los requisitos de experiencia específica establecidos los términos de referencia son el producto de una revisión técnica, económica y jurídica del proyecto, además, se establecieron conforme a las necesidades del mismo, tales estos requisitos son necesarios para garantizar la selección objetiva del contratista idóneo que desarrollará el objeto contrato. De acuerdo con lo anterior la observación no se estima procedente y no será tenida en cuenta en el presente proceso, toda vez que la entidad considera que las experiencias solicitadas se ajustan a los requerimientos de los proyectos a ejecutar, esto teniendo en cuenta que existe tubería de 8" y de 14".

OBSERVACIÓN No. 2

2. En atención al estudio previo, asunto anexo a los términos de referencia, en el **presupuesto estimado-obra civil – línea de impulsión y línea de desagüe; ítems 2, descripción movimiento de tierras- 2,01 excavación en material común y/o conglomerado H (0-2M) sin entibado, 5392,20 m3 , valor unitario \$ 12.265**. Respecto a este ítem considero que el precio que se está considerando se encuentra por debajo del menor precio que ofrece el mercado. Recomiendo replantear este valor.

RESPUESTA ENTIDAD

De acuerdo con la presente solicitud, la Entidad se permite precisar que se revisó y analizó la observación presentada por la interesada en ofertar en el proyecto del asunto, y corroboró que los precios consignados en el presupuesto corresponden a precios del mercado para la zona en donde se van a llevar a cabo las obras, y que incluye todas las actividades que se indican en la descripción del ítem. Por lo anterior no considera pertinente realizar modificación alguna.

El presente informe se expide a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.